

LEY 1189 DE 2008

LEY 1189 DE 2008

h3{margin-bottom:.0001pt;text-align:justify;page-break-after:avoid;font-size:14.0pt;Times New Roman","serif";margin-left:0cm; margin-right:0cm; margin-top:0cm}



LEY 1189 DE 2008

(abril 28)

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile – Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado Entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

CORTE CONSTITUCIONAL

- Mediante el Decreto 2142 de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 47.374 de 8 de junio de 2009, 'se promulga el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante Canje de Notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”, del 6 de mayo de 2009.'

*- Ley aprobatoria declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-031/09** de 28 de enero de 2009, según comunicado de prensa de la sala plena No. 02 del 27 y 28 de enero de 2009, Magistrado Ponente Dr. Humberto Antonio Sierra Porto.*

El Congreso de Colombia

Visto el texto del “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile – Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de

noviembre de 2006, que a la letra dicen:

Nota Jurisprudencial

*Acuerdo declarado EXEQUIBLE por los cargos analizados, por la corte constitucional mediante sentencia **C-031/09**, según comunicado de prensa de la sala plena No. 02 del 27 y 28 de enero de 2009, Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto.*

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C.,

Autorizado. Sométase a la consideración del honorable Congreso de la República para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,
(Fdo.) *María Consuelo Araújo Castro.*

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile – Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la